

## **ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2.015**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Villanueva de los Castillejos, siendo las 14 horas del día 19 de junio de 2.015, se reúnen en primera convocatoria los/las siguientes señores/ras concejales/as para celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, para el que habían sido reglamentariamente convocados/as. Asiste igualmente el funcionario de administración general en sustitución del Secretario-Interventor, don Juan Ramón Rodríguez Giráldez, que da fe del acto celebrado.

### **Señores/as Asistentes:**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Doña Dolores Ruíz Beltrán

#### **SEÑORES/AS CONCEJALES/AS**

Don Lorenzo Martín Rodríguez

Doña Alicia Cienfuegos Díaz

Don Idefonso Yáñez Revuelta

Doña Rebeca González Márquez

Don Rafael Jiménez Falce

Don Pedro Rodríguez Gómez

Don Rubén Gómez Gómez

Don Francisco Javier Martínez Martín

Doña Inmaculada Rojas Pedro

Don Francisco Javier Romero Feria

#### **SECRETARIO-INTERVENTOR**

José Javier Romero Macías.

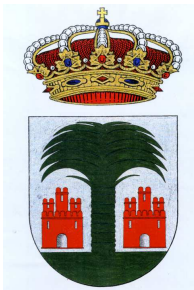
### **PUNTO PRIMERO.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y RÉGIMEN DE DELEGACIONES.**

La señora Alcaldesa-Presidenta, manifiesta ante el Pleno, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se va a proceder en este acto a dar cumplimiento al indicado precepto y por tanto a informar al Pleno de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia en cuanto al nombramiento de Tenientes de Alcaldes y régimen de delegaciones.

Seguidamente, cedió la palabra al Secretario, el cual dio lectura al Decreto de la Presidencia de fecha 16 de junio de 2.015, por el que se dispone el nombramiento de los tenientes de Alcalde y régimen de delegaciones. De esta forma, por parte del Secretario se dio lectura al Decreto del tenor literal siguiente:

#### **DECRETO DE ALCALDÍA**

Según establecen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF), los Tenientes de Alcalde existen en todos los municipios como órganos necesarios. Serán libremente nombrados y cesados por el/la Alcalde/esa-Presidente/a de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los concejales.



Dispone el artículo 46 del ROF que los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución de la Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicará en el BOP de Huelva, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Establece el artículo 47 del ROF, que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a la Alcalde/esa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el/la nuevo/a Alcalde/esa. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del precepto citado.

Considerando que el apartado cuarto del artículo 46 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, establece que los Ayuntamientos que no tengan Junta de Gobierno Local, podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 del citado texto reglamentario.

Visto lo anterior y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23, apartados tercero y cuarto de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, **DISPONGO:**

**Primero:** Nombrar Tenientes de Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, a los siguientes concejales/as

- |                                |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|
| - Primer Teniente de Alcalde:  | Don Lorenzo Martín Rodríguez. |
| - Segunda Teniente de Alcalde: | Doña Alicia Cienfuegos Díaz   |
| - Tercer Teniente de Alcalde   | Don Ildefonso Yáñez Revuelta  |

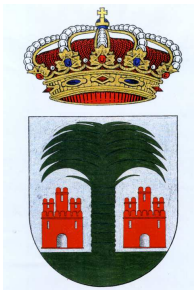
**Segundo:** A ellos en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a la Alcalde/esa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como para desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante la Alcaldía, hasta que tome posesión el/la nuevo/a titular de la Alcaldía. Dichas funciones se desempeñarán en la forma que determina el apartado segundo del artículo 47 del ROF.

**Tercero:** Atribuir delegación genérica sobre las siguientes materias: Obras y Servicios, Urbanismo, Formación y Empleo y Comercio y Consumo a favor del Sr. don Lorenzo Martín Rodríguez. Dicha delegación abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Cuarto:** Atribuir delegación genérica sobre las siguientes materias: Agricultura, Juventud y Nuevas Tecnologías a favor de la Sra. Doña Alicia Cienfuegos Díaz. Dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Quinto:** Atribuir delegación genérica sobre las siguientes materias: Seguridad Ciudadana y Tráfico, Patrimonio y Hacienda y festejos a favor del Sr. Ildefonso Yáñez Revuelta, dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Sexto:** Atribuir delegación genérica sobre las siguientes materias: Igualdad, Salud y Educación a favor de la Sra. doña Rebeca González Márquez. Dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



**Séptimo** Atribuir delegación genérica sobre las siguientes materias: Turismo, Medio Ambiente y Comunicación y Transportes a favor del Sr. don Rafael Jiménez Falce. Dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Octavo:** Atribuir Delegación genérica en las siguientes materias: Deportes, Cultura y Políticas Sociales, a favor de don Pedro Rodríguez Gómez. Dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir el servicio correspondiente como la de gestionarlo en general, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**Noveno** Reservar en la Alcaldía-Presidencia las siguientes materias: Gestión del Personal. y cualesquiera otras materias no expresamente atribuidas a los concejales delegados que sean del competencia local. El ejercicio de dichas materias comprende las facultades de dirección, gestión y resolución sobre las mismas. Igualmente le corresponde a la Alcaldía-Presidencia la coordinación de todos los servicios, debiendo por tanto los concejales/as delegados/as informar a aquél de la gestión que desarrollen en las materias que tienen encomendadas.

**Décimo:** Notificar esta resolución a los interesados a efectos de la aceptación de las delegaciones contenidas en la presente resolución, que se entenderá producida tácitamente si transcurridos tres días contados desde la recepción de la notificación de la misma, no formulan oposición. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Huelva para general conocimiento.

**Undécimo** Publicar la presente resolución en el BOP de Huelva y Tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Villanueva de los Castillejos, a 17 de junio de 2.015. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. Dolores Ruíz Beltrán

## **PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS.**

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Por otra parte, el artículo 78 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, determina que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta siguientes, al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Considerando que este Ayuntamiento ha venido desarrollando la celebración de las sesiones plenarias ordinarias todos los últimos jueves de cada mes impar, salvo que ese día fuese festivo, en cuyo caso se trasladaba o adelantaba al día que la Alcaldía considere pertinente.

Teniendo en cuentas esas premisas, se propone al Pleno Corporativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97.2 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Establecer que el Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses siendo el día el último jueves del mes que corresponda, salvo que ese día fuese festivo, en cuyo caso, se trasladará al día que la Alcaldía-Presidencia considere pertinente, previa consulta con los portavoces de los grupos políticos constituidos.



**Segundo:** Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmar de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen término el presente acuerdo.

Formula la propuesta, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones.

Previa autorización de la Presidencia, intervinieron los portavoces de los grupos municipales de IULCA, Somos Castillejos y Partido Popular, coincidiendo todos en la necesidad de celebrar sesión ordinaria los viernes en lugar de los jueves.

Intervino la Sra. Presidenta para manifestar que en principio por parte de su grupo no habría problema alguno pero dado que el Secretario-Interventor está ausente de la sesión, habría que plantearle a él si puede asistir los viernes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Presidenta propuso al Pleno del Ayuntamiento dejar el asunto pendiente para una próxima sesión.

### **PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE DEPENDEN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

Como es conocido, este Ayuntamiento pertenece actualmente a diversas entidades supramunicipales, así como a diversos órganos en los que está representada esta Corporación municipal.

Con ocasión de la renovación de las Entidades Locales, se hace preciso elegir o designar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias.

#### **Por ello, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Nombrar vocales del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios Beturia a:

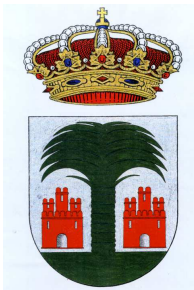
Don/Doña. Dolores Ruiz Beltrán  
Don/Doña Lorenzo Martín Rodríguez

**Segundo.-** Nombrar vocales del Ayuntamiento en ADRAO a:

Don/Doña. Dolores Ruiz Beltrán  
Don/Doña Lorenzo Martín Rodríguez

**Tercero.-** Nombrar representantes de la Corporación en los Consejos Escolares a:

Consejo Escolar de Adultos: Ildfonso Yáñez Revuelta  
Consejo Escolar de Secundaria: Rafael Jiménez Falce  
Consejo Escolar de Primaria: Doña Rebeca González Márquez



Consejo Escolar Municipal: doña Alicia Cienfuegos Díaz

**Cuarto.-** Nombrar vocales de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios MAS:

Doña Dolores Ruiz Beltrán  
Don Lorenzo Rodríguez Martín.

**Quinto.** Nombrar como vocales del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos en el Consorcio Provincial contra incendios, a:

Don/Doña Dolores Ruiz Beltrán  
Don/Doña Rafael Jiménez Falce

**Sexto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho sea posible, para la realización de cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Formulada la propuesta, la misma fue aprobada por unanimidad.

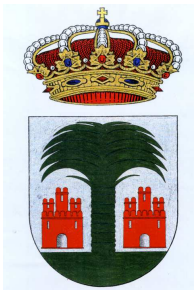
#### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL CARGO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Establece en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, corresponde al Pleno a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto, la determinación global de la relación de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando lo expuesto, y a propuesta de la Alcaldía-Presidenta, se formula al Ayuntamiento en Pleno, la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO:**



**Primero:** Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza, el siguiente régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

- **Cargo de Alcaldesa-Presidenta. doña Dolores Ruiz Beltrán. Dedicación exclusiva a tiempo completo.**

**Sueldo bruto anual por importe de 27.600,00€, en 14 pagas**

**Segundo:** Disponer que la percepción de las retribuciones indicadas en el apartado anterior, se mantengan durante el período en que desempeñen los cargos en funciones, después de la expiración del presente mandato.

**Tercero:** El desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.

**Cuarto:** En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Formulada la propuesta de acuerdo, y después de un intercambio de opiniones entre los portavoces de los distintos grupos municipales, entre los que no hubo grandes disensiones, la propuesta fue sometida a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: 10 (7 PSOE; 2 SOMOS CASTILLEJOS; 1 PP)

Votos en contra ninguno

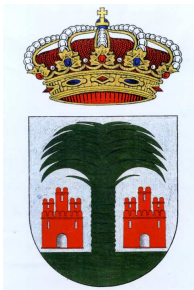
Abstenciones 1 IULVCA

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARCIAL DE DETERMINADOS CONCEJALES/AS Y DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES Y CONCRECIÓN DEL NÚMERO DE HORAS DE DEDICACIÓN AL AYUNTAMIENTO.**

Antes de comenzar a tratar el presente punto del orden del día, la Sra. Presidenta aclaró que se ha producido un error en la transcripción del acuerdo a adoptar, pues debió de haber sido reconocimiento de dedicación exclusiva, tanto a tiempo completo como parcial, sin embargo, el punto sólo hace referencia a tiempo parcial. Por lo expuesto, informó al Pleno de que en el contenido del acuerdo se propone dedicación a tiempo completo, como parcial.

Enterado el Pleno del Ayuntamiento, se procedió al análisis y valoración de la siguiente propuesta.

Establece en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados



de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, corresponde al Pleno a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto, la determinación global de la relación de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando lo expuesto, y a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se formula al Ayuntamiento en Pleno, la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero:** Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza, el siguiente régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan:

- **Cargo de primer teniente de Alcalde. Don Lorenzo Martín Rodríguez Dedicación exclusiva a tiempo completo**

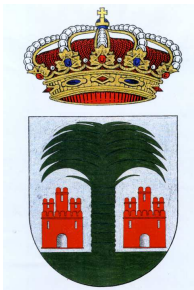
**Sueldo bruto anual por importe de 19.100,00€, en 14 pagas**

- **Cargo de concejal delegado de Cultura, Deportes y Políticas Sociales. Don Pedro Rodríguez Gómez. Dedicación exclusiva a tiempo parcial, con una dedicación de 20 horas a la semana, equivalente al 50% de la jornada semanal.**

**Sueldo bruto anual por importe de 9.300,00€ en 14 pagas.**

**Segundo:** Disponer que la percepción de las retribuciones indicadas en el apartado anterior, se mantengan durante el período en que desempeñen los cargos en funciones, después de la expiración del presente mandato.

**Tercero:** El desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.



**Cuarto:** En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

**Quinto** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 in fine de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre, procede comunicar a la entidad, administración o empresa en el supuesto de que el concejal con dedicación parcial tenga vínculos contractuales, la jornada de trabajo y las retribuciones que percibe el cargo de segundo teniente de Alcalde así como cualquier modificación que se produzca. Igualmente se practicará comunicación cuando se disponga de cualquier información que pueda tener relevancia a efectos de incompatibilidad. En este sentido, los/as concejales/a afectos por el presente acuerdo, deberán en todo momento observar las posibles causas de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

**Sexto:** El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un concejal/la exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a la dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, ser requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad.

Formulada la propuesta de acuerdo, y después de un intercambio de opiniones entre los portavoces de los distintos grupos municipales, entre los que no hubo grandes disensiones, la propuesta fue aprobada por unanimidad.

#### **PUNTO SEXTO DE APROBACIÓN DE LA CUANTÍA EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Antes de entrar a analizar la propuesta de acuerdo referente a este punto del orden del día, los/as señores/as concejales presentes en la sesión constataron que el punto se refería únicamente a la aprobación de la cuantía por asistencia de los/as concejales/as a las sesiones del pleno y de las comisiones de las que formen parte, pero no se había incluido en el orden del día la cuantía asignable a los grupos políticos. Tras comprobar que se había producido un error, la Presidenta dispuso dejar el asunto sobre la mesa para ser tratado en un pleno posterior.

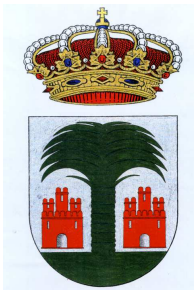
La propuesta fue aceptada por unanimidad.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CONCEJALES/AS QUE LA COMPONEN.**

El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales corrobora que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, ajustándose su constitución, composición e integración y funcionamiento a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.





De acuerdo con lo anterior, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde.

Son especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

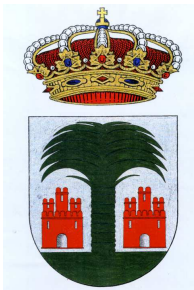
En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas, si bien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante, salvo en el caso de urgencia.

La única Comisión Informativa que prevé la Ley de existencia preceptiva es la de Cuentas, en el ejercicio de la función de estudio, informe o consulta de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del Pleno y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Considerando suficiente la creación como única de la Comisión Especial de Cuentas para el informe de la Cuenta General de la Corporación, es por lo que propongo al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:



**Primero:** Crear para el vigente mandato corporativo 2.011-2.015, la Comisión Especial de Cuentas, cuya función será el estudio, consulta e informe de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con cada presupuesto.

**Segundo:** Su composición será la siguiente:

**Presidente:** La Alcaldesa-Presidenta

**Miembros:** Uno/una por cada grupo político.

Suplentes de los miembros: uno por cada grupo político.

**Tercero:** Requerir a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales para que presenten ante este Ayuntamiento escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente en el que designen qué concejal/a de su grupo va a formar parte de la Comisión Especial de Cuentas, y un suplente.

**Cuarto:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para realizar cuantas gestiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.

Formulada la propuesta de acuerdo, el Pleno por unanimidad la aprobó, y dispuso que los representantes de cada grupo municipal, fuesen designados mediante escrito de los portavoces dirigidos a la Alcaldía-Presidentencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 15 horas. Y para la debida constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, que yo, el Secretario-Interventor, certifico con mi firma y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta

Vº Bº La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario-Interventor  
En sustitución, el funcionario

Fdo. Dolores Ruíz Beltrán

Fdo. Juan Ramón Rodríguez Giráldez